

GACETA OFICIAL

ANO XIX

PANAMA, 9 DE OCTUBRE DE 1922

NÚMERO 4019

PODER EJECUTIVO

HELISARIO PORRAS
Presidente de la República

RAMÓN A. MORALES
Secretario de Relaciones Exteriores

NARCISO GARAY
Secretario de Fomento

JETHIA B. DUNCAN
Secretario de Instrucción Pública

JOSE M. FERNANDEZ
Secretario de Hacienda

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución	Fecha
Resolución número 221 de 5 de octubre de 1922	1287
Resolución número 230 de 1 de octubre de 1922	1287
Resolución número 231 de 1 de octubre de 1922	1287
Resolución número 232 de 1 de octubre de 1922	1287

SECRETARÍA DE FOMENTO

Resolución	Fecha
Resolución de patente de invención	1287
Resolución de registro de marcas de fábrica	1287
Resolución de registro de marcas de fábrica	1287
Resolución de registro de marcas de fábrica	1287

IMPRESA NACIONAL

Resolución de la imprenta nacional	1287
------------------------------------	------

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Resolución de la provincia de Chiriquí	1287
--	------

Resolución de la provincia de Chiriquí	1287
--	------

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 221
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 221.—Panamá, Octubre 5 de 1922.

En el anterior memorial manifiesta el señor J. Gudiño, natural de la isla de Trinidad y vecino de esta ciudad, que se le ha concedido el permiso para ir a Trinidad y volver. Como el permiso no se le ha concedido, se le solicita al señor J. Gudiño, natural de la isla de Trinidad y vecino de esta ciudad, que se le conceda el permiso para ir a Trinidad y volver. Como el permiso no se le ha concedido, se le solicita al señor J. Gudiño, natural de la isla de Trinidad y vecino de esta ciudad, que se le conceda el permiso para ir a Trinidad y volver.

SE RESUELVE:

Autórizase al Cónsul de los Estados Unidos en Puerto España, Trinidad, para que permita al señor J. Gudiño, natural de la isla de Trinidad y vecino de esta ciudad, que se le conceda el permiso para ir a Trinidad y volver. Como el permiso no se le ha concedido, se le solicita al señor J. Gudiño, natural de la isla de Trinidad y vecino de esta ciudad, que se le conceda el permiso para ir a Trinidad y volver.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

RESOLUCION NUMERO 230

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 230.—Panamá, Octubre 5 de 1922.

En el memorial que precede consulta el señor J. Gudiño a este Despacho si los terrenos de Monte Llano, territorio sobre el cual ejerce su posesión el Gobierno francés, se encuentran comprendidos en la excepción contenida en el artículo 167 del Código Administrativo.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que el artículo 167 del citado Código faculta al Presidente de la República para expedir carta de naturaleza a los extranjeros que lo soliciten y que reúnan las condiciones de que trata el ordinal 3 del Artículo 16 de la Constitución, pero excluye de esos extranjeros a los chinos, sirios, turcos y noroccidentales de raza turca.

Que tal exclusión se debe al hecho de que estando prohibida la inmigración de los indígenas de esta raza y nacionalidades al territorio de la República por el Artículo 143 del Código citada, se evidencia que también lo está el acto de la naturalización, que no sólo lleva consigo el derecho de entrar libremente al país sino también otros derechos de los cuales no disfrutaban los extranjeros que la ley no excluye del territorio panameño, tales como el derecho de sufragio y

Que la región conocida geográficamente con el nombre de Monte Llano es parte integrante del territorio de Sima, correspondiéndole a todos los nacidos en dicha región la denominación geográfica de SIMA, no importa cuál fuese la situación política a que este oren sometidos los habitantes de ella, pues los nacidos en esta región gozan de la protección que afectan en su propia tierra, la nacionalidad de los panameños.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Los terrenos de Monte Llano, Sima, a pesar de su condición de protegidos

franceses, están comprendidos en la exclusión de inmigración de que trata el Artículo 143 del Código Administrativo, y no podrán, por consiguiente, obtener carta de naturalización en Panamá, ni la ley va incluya a los sirios de la población de inmigrar a esta República.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

RESOLUCION NUMERO 231

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 231.—Panamá, Octubre 5 de 1922.

Joseph Gibson, natural de Trinidad y vecino de esta ciudad solicita de este Despacho se le conceda el permiso para ir a Trinidad y volver. Como el permiso no se le ha concedido a su solicitud, un certificado del Superintendente de la PANAMA ELECTRIC COMPANY con el que se manifiesta que es empleado de dicha empresa y como tal devenga un sueldo que le permite atender a su subsistencia.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Autórizase al Cónsul de Panamá en Puerto España, Trinidad, para que permita al señor Joseph Gibson, natural de Trinidad y vecino de esta ciudad, que se le conceda el permiso para ir a Trinidad y volver.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

RESOLUCION NUMERO 232

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 232.—Panamá, Octubre 5 de 1922.

En el anterior memorial solicita el señor James White, panameño, con residencia en la República de Panamá, que se le permita traer a su hijo a su esposa la señora Mary Davis White, quien actualmente se encuentra en Kingston, Jamaica. Como el interesado acompaña a su solicitud un certificado expedido por el señor R. P. Acuña, de la firma «H. W. Hayward & Co. Inc.» en el que se hace constar que dicho señor está al servicio de dicha Compañía.

SE RESUELVE:

Autórizase al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que permita el embarque, con destino a esta ciudad, de la señora Mary Davis White.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

De la provincia de Panamá.

Yo, E. Jaramillo Arévalo, solicitante, por el terreno de esta zona, a favor del señor Henry Jacques Gissman, de Nueva York, Estados Unidos de América.

La intención consiste en NAVAJAS DE SEGURIDAD y el objeto es proveer medios sencillos, económicos y fáciles para

superior la manera sencilla la gran cosa que contiene y alarga la vida como se desea.

Acompañó:

El poder que me acredita un perito.
La descripción y el diseño del invento por el aplicado, y
Los recibos que comprueban el pago de los impuestos fiscales.

Panamá, Septiembre 21 de 1922.

E. Jaramillo Arévalo

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Octubre 6 de 1922.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna, se otorgará a conceder el privilegio de patente solicitada.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNANDEZ

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Agosto 9 de 1922.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. se sirva ordenar que en el Despacho a su cargo sea registrada la marca de fábrica inscrita en los Estados Unidos de América, bajo el Número 155464, a favor de **Kendall Products Corporation**, de la ciudad, Condado de Santa Fe, Nueva York.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva «CHEK», y sirve para amparar y distinguir en el comercio linidos para limpiar telas, tejidos, etc. de todas clases.

CHEK

Esta marca se aplica en los envases, envolturas, etc. de los efectos, de manera que se estime convenientemente, y se reserva el derecho de usarla en todos los países, colores y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Anexo:

El poder que me faculta en el asunto.
Comprobante del registro en Estados Unidos América.
Comprobantes del pago de los derechos fiscales.
Cuatro facsimiles; y
Un folio.

E. S. Hunter

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Octubre 6 de 1922.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNANDEZ

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América, bajo el N° 103681, a favor de *The K. J. Watkins Company*, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva **MULSIFIELD**, y

MULSIFIELD

sirve para amparar y distinguir en el comercio *(Shampoo) (Champú) líquido*.

Esta marca se aplica en los envases, envolturas, etc., de los efectos de manera que se estime conveniente, y se reserva el derecho de usarla en todos tamaños, formas y colores, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Anexos:

Poder que me faculta en el asunto:

Comprobantes (A) del pago de los derechos fiscales; (B) del registro en los Estados Unidos de América;

Cuatro facsimiles de la marca, y

Un clisé.

Panamá, Agosto 10 de 1922.

E. S. Hunter.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Octubre 6 de 1922.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación no se presentare oposición alguna, se procederá a hacer el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

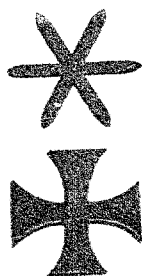
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra, según comprobante anexo, a favor de *Joseph Rodgers & Sons Limited*, de N° 8, Calle Norfolk, Street, Inglaterra.

La marca en referencia consiste en la representación de una estrella y una cruz (la estrella generalmente tiene seis puntas y la cruz la que se conoce por *cruz maltesa*), y sirve para distinguir y amparar en el comercio cualquier cosa de todas clases, herramientas cortantes, utensilios plateados, etc.



Esta marca se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos, cajas, envolturas, etc., que los contienen, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Anexos:

Comprobantes del pago de los derechos fiscales;

Comprobantes del registro en Inglaterra;

Cuatro facsimiles de la marca, y

Un clisé.

El poder que me faculta en el asunto va anexo a mi solicitud de esta misma fecha relativo al registro de la marca *«RODGERS»*.

E. S. Hunter.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Octubre 6 de 1922.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna, se procederá a verificar el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento:

Solicito a favor de *The Southern Cotton Oil Company*, de Jersey City, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica consistente en una figura que representa una cabeza de león. Sirve para distinguir y amparar aceite de semilla de algodón.

Se usa generalmente como aparece en los facsimiles adjuntos; pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier otra forma, color y tamaño, sin que por eso se altere su carácter distintivo.



Acompaño:

Certificado del registro en el lugar de origen;

Comprobante del pago de los impuestos;

Cuatro facsimiles, y

Un clisé.

El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, Julio 28 de 1922.

E. Jaramillo Arélliz.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Octubre 6 de 1922.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la primera publicación, no se presentare oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica solicitada.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Solicito a favor de *The Southern Cotton Oil Company*, de Jersey City, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra **SCOCO**, para distinguir y amparar manteca o mantequilla compuesta de sustancias alimenticias aceitosas, untuosas o grasosas.



Se usa generalmente como aparece en los facsimiles adjuntos; pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier otra forma, color y tamaño, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño:

Certificado del registro en el lugar de origen;

Comprobante del pago de los impuestos;

Cuatro facsimiles; y

Un clisé.

Panamá, Julio 28 de 1922.

E. Jaramillo Arélliz.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 6 de Octubre de 1922.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a hacer el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2.

IMPRENTA NACIONAL

RESUMEN

DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA IMPRENTA NACIONAL EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1922.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	B.	582.61
Secretaría de Gobierno y Justicia.....		470.56
GACETA OFICIAL.....		472.17
Registro Judicial.....		272.13
Presidencia de la República.....		376.21
Administración de la Renta de Licores.....		572.05
Secretaría de Instrucción Pública.....		424.05
Dirección General de Correos y Telégrafos.....		63.22
Agente Fiscal.....		4.72
Banco Nacional.....		3.77
Nuevo Hospital Santo Tomás.....		15.86
Junta Central de Caminos.....		180.87
Secretaría de Relaciones Exteriores.....		4.54
Almacén General del Gobierno.....		0.87
Imprenta Nacional.....		213.05

SUMA TOTAL..... B. 3,756.97

Panamá, Septiembre 30 de 1922.

El Director.

FEDERICO CALVO.

El Subdirector,

José D. Cajar.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DISTRITO DE BOQUERON

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Boqueron, correspondiente a los meses de Febrero a Agosto de 1922.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boqueron, hoy 14 de Septiembre de 1922 se traslado en asocio de su Secretario a la oficina donde funciona el señor Tesorero Municipal, con el fin de practicar la visita correspondiente a los meses de Febrero a Agosto del presente año y habiendo encontrado en dicha oficina al empleado visitado se dió principio al acto así:

El señor Tesorero después de haberle exigido los libros de su manejo, presentó una relación de los ingresos y egresos habido en los meses mencionados y acompañó los taionarios respectivos.

Examinadas las cuentas escrupulosamente se encontró el resultado siguiente:

FEBRERO

	Ingresos	Egresos
Saldo del mes de Enero	B. 0.20	
Ingresos en el mes	50.50	
Sueldos pagados en el mes		B. 37.00
10% Instrucción Pública sobre B. 50.50		5.05
15% comisión de cobro sobre B. 50.50		7.50
Saldo para el mes de Marzo		1.05
Sumas iguales	B. 50.70	B. 50.70

MARZO

	Ingresos	Egresos
Saldo del mes de Febrero	B. 1.05	
Ingresos en el mes	33.50	
Sueldos pagados en el mes		B. 25.00
15% comisión de cobro sobre B. 33.50		5.15
10% Instrucción Pública sobre B. 33.50		3.35
Saldo para el mes de Abril		1.05
Sumas iguales	B. 34.55	B. 34.55

ABRIL

	Ingresos	Egresos
Saldo del mes de Marzo	B. 1.05	
Ingresos en el mes	44.50	
Sueldos pagados en el mes		B. 32.00
10% Instrucción Pública sobre B. 44.50		4.45
15% comisión de cobro sobre B. 44.50		6.65
Saldo para el mes de Mayo		2.45
Sumas iguales	B. 45.55	B. 45.55

MAYO

	Ingresos	Egresos
Saldo del mes de Abril	B. 2.45	
Ingresos en el mes	77.60	

EGRESOS

15% comisión de cobro sobre B. 77.60	B. 11.60
10% Instrucción Pública sobre B. 77.60	7.75
Pagado el sueldo del Policía Municipal mes de Enero de 1922	10.00
Pagado el sueldo del Secretario del Concejo Noviembre y Diciembre de 1921 y Enero de 1922 a B. 5.00 cada uno	15.00
Pagado sueldo del Juez Municipal mes de Abril de 1922	15.00
Pagado al Secretario del Concejo Atiles de escritorio del mes de Febrero de 1922	0.50
Id del mes de Marzo de 1922	0.50
Id del mes de Abril de 1922	0.50
Pagado al Secretario del Juez Municipal 22 días servidos en el mes de Marzo de 1922	11.00
Saldo para el mes de Junio	3.20
Sumas iguales	B. 80.05 B. 80.05

JUNIO

	Ingresos	Egresos
Saldo del mes de Mayo	B. 3.20	
Ingresos en el mes	34.00	

EGRESOS

Pagado al Personero sus sueldos de Noviembre y Diciembre de 1921 y Enero de 1922 a B. 10.00 cada uno	B. 30.00
10% Instrucción Pública sobre B. 34.00	3.40
15% comisión de cobro sobre B. 34.00	5.10
Saldo a favor del Tesorero	1.30
Sumas iguales	B. 38.50 B. 38.50

JULIO

	Ingresos	Egresos
Saldo de Junio a favor del Tesorero		B. 1.30
Ingresos en el mes	B. 4.00	
15% comisión de cobro sobre B. 4.00		0.60
10% Instrucción Pública sobre B. 4.00		0.40
Saldo en Caja para Agosto		1.70
Sumas iguales	B. 4.00	B. 4.00

AGOSTO

	Ingresos	Egresos
Saldo del mes de Julio	B. 1.70	
Ingresos en el mes	20.50	

EGRESOS

Pagado sueldo Secretario Juez Febrero 1922	B. 15.00
Pagado a N. Moreno por materiales en el mes de Enero	1.50
15% comisión de cobro sobre B. 20.50	3.05
10% Instrucción Pública sobre B. 20.50	2.05
Saldo en Caja para el mes de Septiembre	0.60
Sumas iguales	B. 22.20 B. 22.20

Según el examen de las cuentas, corresponde a la Instrucción Pública la suma de veintiséis baibos cuarenticinco centésimos (B. 26.45).

Como se ha observado que el señor Tesorero no lleva en su oficina libros de ninguna clase, pues sólo ha presentado en el acto de la visita una relación de los ingresos y egresos y los taionarios de los recibos que había expedido, se exigió a dicho empleado de manera formal para que abra un libro diario y uno de Caja por ser de rigor en el ramo de contabilidad; asimismo se exigió para que corte sus cuentas mensualmente y las envíe en los primeros ocho días de cada mes al Concejo Municipal, para su examen y aprobación en primera instancia, y así poder ser enviadas al señor Agente Fiscal, para ser aprobadas definitivamente de acuerdo con la disposición estatuida en el inciso 4º del artículo 2º del Decreto número 23 de 1922. Se exigió al señor Tesorero el arqueo de Caja para hacer el recuento del dinero correspondiente a la Instrucción Pública, producido en los meses a que esta visita se contrae, pues no aparece en dichas cuentas comprobante que autorice su inversión, y dicho empleado manifestó que ese dinero lo tenía depositado en las casas comerciales de Nicolás Moreno y Porfirio Samudio T., en esta cabecera.

Como se observa también que no ha habido esmero en la claridad de las cuentas, pues existe en ellas enmendaduras y raspaduras; y que no hay regularidad en el cobro de las rentas, se exigió asimismo al empleado visitado para que en lo sucesivo tenga más cuidado al dar asiento a las partidas, y para que proceda con más actividad a hacer el cobro de las rentas que no ha cobrado, pues a no ser así se hará acreedor a lo que previene el artículo 4º del Decreto número 23 de 1922; asimismo se le hizo saber al señor Tesorero, el deber en que está de acatar las observaciones u órdenes emanadas de la Oficina de Fiscalización Municipal.

El señor Tesorero ha ofrecido tener presente todas las observaciones expuestas y cumplirlas en todas sus partes. No habiendo más de que tratar se dió por terminada la presente acta, la que para constancia se firma por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Tesorero,

ANTONIO RUIZ.

El Secretario,

Alejandro C. Morales.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 5.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 y 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

República de Panamá.—Archivos Nacionales.—Dirección General.—Panamá, Septiembre 12 de 1922.

El local en que funciona esta institución, se encuentra ya ocupado con archivos de varias Provincias, especialmente del Poder Judicial, y como el edificio por su antigüedad no resiste tanto peso, se avisa a los Jefes de las oficinas públicas, que desde la fecha se abstengan de seguir enviando los archivos de las oficinas a sus cargos, hasta tanto no estén clasificados los existentes y esté construido el edificio especial a prueba de incendio, todo lo cual se les comunicará oportunamente.

Panamá, Septiembre 12 de 1922.

Por el Director,

M. ALMANZA CABALLERO,

Sub-Director de los Archivos Nacionales y Jefe de la Sección Administrativa.

30 vs.—15.

